

AVISO 1121

08 de Noviembre de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **BLANCA NEYSI SALAZAR BERNAL** Con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **OFICIO PQRDS 4262 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2018**

Persona a notificar: **BLANCA NEYSI SALAZAR BERNAL**

Dirección de notificación usuario **ETAPA 2 MZ O CASA 18 PISO 1 BARRIO MANANTIALES**

Funcionario que expidió el acto: **ANGELICA VARGAS MARIN**

Cargo: **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial EPA E.S.P

Armenia, 08 de Noviembre de 2018

Señora:

BLANCA NEYSI SALAZAR BERNAL
ETAPA 2 MZ O CASA 18 PISO 1
BARRIO MANANTIALES
Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso OFICIO **PQRDS 4462 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 1121 correspondiente al **PQRDS 4462 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2018**. *“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA PETICION DE LA MATRICULA INTERNA No 79234”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial EPA E.S.P

OFICIO PQRDS 4462

Armenia 30 de Octubre de 2018

Señora:

BLANCA NEYSI SALAZAR BERNAL
ETAPA 2 MZ O CASA 18 P 1
BARRIO MANANTIALES
Armenia, Quindío.

Asunto: Respuesta Petición 2725

Cordial Saludo

Atendiendo su Petición Escrita, recibida en esta Entidad siendo el día 22 DE OCTUBRE DE 2018, mediante la cual nos informa que el predio estará desocupado desde el próximo 1 de Noviembre por aproximadamente un año, predio identificado con Matrícula **No79234**, tenemos que efectivamente al realizar la respectiva consulta al interior del aplicativo comercial en relación con el contrato de referencia, se observa que sus consumos se vienen facturando por promedio bajo la observación de lectura "MEDIDOR BAJO LLAVE", esto en razón a que no es posible por parte de la Entidad acceder a la toma de lectura, lo cual se puede evidenciar en el siguiente pantallazo:

Consulta de productos por contrato (acreat)

Código del producto	Ciclo	Periodo Año	Periodo Mes	Causa Lecturas	Lectura	Observaciones Lecturas	Consumo Estimado	¿Modifica Lectura?	Ruta	Equipo Trabajo
				Código Descripción		Código Descripción				Código Descripción
792342	2	2018	9	33 LECTURA	0	42 BAJO LLAVE	10	N	193001171000	-1 -----
792347	7	2018	8	4 CRITICA	0	42 BAJO LLAVE			193001171000	-1 -----
		2018	8	33 LECTURA	0	42 BAJO LLAVE			193001171000	-1 -----
		2018	7	4 CRITICA	0	22 INACCESIBLE			193001171000	-1 -----
		2018	7	33 LECTURA	0	42 BAJO LLAVE			193001171000	-1 -----

Que en atención a lo anterior, no es procedente acceder al cambio de observación de lectura de "DESOCUPADO" por lo que para acceder al descuento por dicho concepto, deberá aportar mes a mes la factura de la Empresa de Energía del Quindío EDEQ, correspondiente al periodo objeto del reclamo en el que se observen sus consumos por debajo de los 50 KWHM.

Así mismo se le informa al usuario, que al respecto, la Ley 142 de 1994 en su Artículo 9º Numeral 9.1 y el Contrato de Condiciones Uniformes de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado, prestado por las Empresas Públicas de Armenia E.S.P., **CLÁUSULA 12, establecen: “LAS OBLIGACIONES DEL SUScriptor O USUARIO, será obligación principal del usuario del servicio prestado: “5. permitir la lectura de los medidores y su revisión técnica””.**

En los anteriores términos se entiende tramitada su reclamación, Frente al presente proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la presente notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario
Dirección Comercial.